



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. 26 NOV 2021

Proceso No. 11001400305020180055200

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación.
2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Ofíciense.
3. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.
4. No se accede a la entrega de dineros a la parte demandada como quiera que no fueron materializadas las medidas cautelares, y tampoco existen dineros consignados a órdenes de este Despacho y para el proceso de la referencia.
5. Sin costas.
6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ( )

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notifica por el presente en el Estado No. 45 de hoy 25 NOV 2021 a las 8:00 a.m. SECRETARIA